

REFERENCIA: 5166/2025

RESOLUCIÓN DEL/DE LA SR/SRA DIRECTOR/A INSULAR

Mediante Providencia de fecha 17 de marzo de 2025, el Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera D. José Domingo Fernández Herrera en la que se indica al Servicio de Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, con objeto de realizar acciones de dinamización comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada asociación por importe de 25.000,00 euros.

Atendiendo al **“Plan estratégico de subvenciones para la reactivación del sector comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025”**, aprobado en pleno del Cabildo de Fuerteventura en fecha 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas dónde se tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS**.

Vista la solicitud presentada por la sede electrónica en fecha 16 de abril y 07 de mayo de 2025, con número de registros 13630/2025 y 16116/2025 respectivamente, por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 25.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que *el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva*, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOP nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del Programa de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo económico y Seguridad **71160.4300D.489.0325** existe consignación presupuestaria para la **ASOCI PEQUEÑA Y MEDIANA EMPR TUINEJE(LA GAVIA) ACC.DINA.CIAL.**

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La Memoria-Proyecto de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y también los exigidos en la Base 47ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2025 para la tramitación de convenios.

Consta Memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 08 de mayo de 2025.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22025003581** de fecha 19 de marzo de 2025.

Consta solicitud de Informe jurídico de fecha 08 de mayo de 2025, y se emite Nota de Régimen Interno de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo de Fuerteventura Dª. Mª. del Rosario Sarmiento Pérez de fecha 08 de mayo de 2025, en la que comunica “que

según las bases de ejecución del ejercicio 2025 (base 46 y 47) no se exige informe jurídico previo frente a los convenios que articulen una subvención nominada prevista en el presupuesto vigente.”.

Visto el certificado de la Secretaria de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, D^a Romina Padilla Cabrera, de aprobación del borrador del convenio por la Junta Directiva de la citada asociación de fecha 13 de mayo de 2025 con n.º de registro de entrada en la sede electrónica 17415/2025 de fecha 14 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Visto el Decreto 885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado sexto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado décimo primero, donde se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a D^a María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio.

En virtud del Decreto de la Presidenta núm. 3580/2024 se atribuye al titular de la Dirección Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera D^o José Domingo Fernández Herrera los ámbitos competenciales, en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024, cuyo ámbito competencial atribuido comprende las funciones recogidas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, las competencias en materia de adopción de resoluciones necesarias para la gestión de los procedimientos que se tramiten conforme a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, siempre que el importe no supere la cuantía de 100.000€ (IGIC incluido)

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para la realización de Acciones de Dinamización Comercial, por importe de 25.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“A los efectos de continuar con los trámites administrativos correspondientes al expediente de referencia, adjunto se formula Borrador de Convenio



BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE “LA GAVIA” PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2025.

COMPARECEN

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23 de febrero de 2024 de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D^a. SATURNINA MARTINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ NODA**, Presidenta de la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en virtud de acuerdo de la junta ordinaria de la citada asociación, celebrada el 05 de noviembre de 2021.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura como así se establece en el ***“Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025”*** aprobado por el pleno el 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la ***Línea de actuación 4: Subvención a proyectos de dinamización de zonas comerciales abiertas.***

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, se constituye como una Entidad asociativa, sin ánimo de lucro, independiente del Gobierno de las Asociaciones profesionales de trabajadores, de las asociaciones o partidos políticos y en general de cualquier otra entidad u organismo que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones con núm. de registro del Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas del Gobierno de Canarias se encuentran registrados y depositados los estatutos con fecha 21 de marzo de 2007, bajo el número de registro antiguo 35/1026 y nº asignado nuevo en el Deose **35000074** al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE, n.º 80 de 4 de abril) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE nº147 de 20 de junio).

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, tiene como objeto la gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales-profesionales comunes de sus miembros quedando dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, ha presentado Anexo- Memoria para llevar a cabo el Proyecto **GRAN TARAJAL “COMERCIO CON ALMA Y CLIENTES CON NOMBRE”** que va dirigido tanto a los socios de la

Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Tuineje “La Gavia”, como al resto de los comercios y los habitantes del municipio de Tuineje.

La propuesta de la Asociación La Gavia es llevar a cabo el Proyecto **“GRAN TARAJAL “COMERCIO CON ALMA Y CLIENTES CON NOMBRE”**, se presenta una Memoria-Proyecto descriptiva de actividades a desarrollar, cronograma, medios técnicos, personales y materiales, colectivo destinatario, objetivos previstos, resultados previstos y presupuesto detallado con un presupuesto total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** en el que se va a desarrollar tres campañas:

“II FERIA DE OPORTUNIDADES DE INVIERNO GRAN TARAJAL

Tras el éxito de la primera edición, este año hemos consolidado la II Feria de Oportunidades de Invierno, reafirmando su importancia como un evento clave para el comercio local. La feria se ha convertido en un espacio donde los comercios pueden dar salida a su stock de temporada, ofreciendo a los clientes productos con descuentos especiales y promociones exclusivas.

El evento se llevó a cabo en el Recinto Ferial de Gran Tarajal, donde se instalaron 31 carpas y 32 mesas para facilitar la exhibición de productos, garantizando a cada comercio participante un espacio adecuado para mostrar su oferta. Además, se mantuvo una carpa exclusiva para la cobertura en directo por parte de los medios de comunicación, asegurando una mayor difusión del evento.

En esta segunda edición, se ha incrementado la participación de comercios locales a 22, incluyendo negocios de diversos sectores como moda infantil y adulta, calzado, complementos, deporte, automoción, artículos para mascotas, restauración y dinamización infantil. Cada establecimiento presentó sus productos con promociones especiales, aplicando diferentes estrategias comerciales según su tipo de negocio.

Para reforzar la visibilidad del evento, se llevó a cabo una intensa campaña de publicidad y promoción, que incluyó:

Campañas publicitarias y promoción en redes sociales de la asociación y colaboradores.

11 Cuñas publicitarias diarias en radio: 5 diarias en radio Sur por 24 días y 6 diarias en Dos FM durante 30 días. Además Dos FM Radio realizó entrevistas durante la feria, nos promocionó en su página web y redes sociales.

Publicidad impresa y digital en medios locales. El periódico El Enfoque nos colocó de forma gratuita en su periódico digital de febrero un banner de 300x300 pixeles. Se colocaron carteles, plotters y lonas distribuidos en comercios y puntos estratégicos de la isla.

Como primera edición se preparó un diseño para la cartelería y para el banner del periódico El Enfoque. La imprenta se encargó de la cartelería, así como de los letreros para cada carpa con el nombre de los diferentes comercios participantes, con el fin de que se diferenciaron.

Las banderolas se colocaron en los límites de cada stand, haciendo publicidad a sus nombres, a la Asociación La Gavia y al Cabildo de Fuerteventura.

XVI FERIA DE OPORTUNIDADES DE VERANO DE GRAN TARAJAL

La Feria de Oportunidades de Verano de Gran Tarajal celebra este año su XVI edición, consolidándose como uno de los eventos comerciales más importantes del municipio. Con el objetivo de seguir mejorando la organización, la seguridad y la experiencia del público, la feria volverá a celebrarse en el Recinto Ferial de Gran Tarajal, un espacio cerrado y amplio que permite instalar los stands con las distancias necesarias y mayor comodidad para comercios y visitantes.

Está prevista la instalación de 35 carpas, con 30 mesas y señalización para los comercios participantes, además de cartelería identificativa con el nombre de cada negocio en su respectivo stand.

Participarán empresas de diversos sectores como moda, calzado, complementos, deporte, mascotas, productos kawaii, automoción, alimentación y entretenimiento. Cada comercio ofrecerá productos fuera de temporada, en stock o con descuentos especiales (entre el 50% y el 70%), a precios de coste u otras estrategias de venta según su tipo de producto. Esta feria se presenta como una gran oportunidad para que los comerciantes den salida a su inventario y conecten con nuevos clientes.

En cuanto a la difusión y promoción, se contempla una campaña de comunicación multicanal que incluirá:

Publicidad en el periódico "El Enfoque", tanto en su edición impresa como en su versión digital (banner gratuito).

Cuñas radiales durante un mes, distribuidas entre las principales emisoras locales: Dos FM (6 cuñas diarias, entrevistas y reportajes audiovisuales los días de feria en sus redes sociales), Radio Sur (5 cuñas), Onda Fuerteventura (5 cuñas diarias), Radio Sintonía (2 cuñas diarias) y Radio Insular (2 cuñas diarias y difusión en sus RRSS y web)

Campañas publicitarias y publicaciones en redes sociales de la Asociación y comercios participantes.

En el apartado gráfico, se contratará el diseño e impresión de:

50 carteles para los establecimientos.

2 plotters de 90 cm x 2 m para ubicar en puntos de alta visibilidad del municipio.

1 lona de 3,50 m x 2,75 m, que se colocará en la rotonda del Cuchillete.

Este año, con el objetivo de aumentar la visibilidad y afluencia de público a la feria, se incorporará una pantalla LED de 4x2 metros, ubicada en un punto estratégico de la Avenida de Gran Tarajal. Esta pantalla transmitirá en directo lo que ocurre en el interior del recinto ferial,

generando expectación en tiempo real e invitando a los viandantes a acercarse al evento. Se trata de una acción innovadora de promoción en calle que permitirá reforzar el alcance de la feria durante todo el fin de semana.

Además, se han confirmado la actuación musical del grupo "Parranda el Callao" (para el sábado tarde) este grupo aportará un ambiente festivo y atractivo para todas las edades, complementando las actividades comerciales.

También se instalarán banderolas identificativas delante de cada stand, con el nombre del negocio y la imagen institucional de la Asociación La Gavia y el Cabildo de Fuerteventura. La empresa proveedora se encargará del alquiler, reposición de las dañadas y elaboración de nuevas banderolas para los socios incorporados este año.

En cuanto a los aspectos logísticos:

Se contratarán dos vigilantes de seguridad durante tres noches consecutivas (jueves, viernes y sábado), para proteger los stands y el material que permanecerá en el recinto.

El sonido e iluminación profesional se contratará para asegurar la ambientación y funcionamiento técnico general de la feria.

CRONOGRAMA – XVI Feria de Oportunidades de Verano

Jueves 5 de junio de 2025

Actividad: Inicio del evento con atracciones infantiles, ubicadas en el exterior del recinto ferial.

Horario previsto: A partir de las 17:00 h.

Observaciones: Aunque la feria aún no está operativa con comercios, se da comienzo al ambiente festivo con atracciones para el público infantil y familiar.

Seguridad: 2 vigilantes nocturnos, desde las 21:00 h del jueves hasta las 09:00 h del viernes.

Viernes 6 de junio de 2025

Actividad: Continuación de las atracciones infantiles (ubicadas en el exterior).

Montaje de los comercios participantes en el interior del recinto ferial.

Horario previsto:

Atracciones: desde las 17:00 h.

Montaje comercial: durante toda la jornada.

Observaciones: Los comercios preparan sus stands para la apertura oficial del sábado.

Seguridad: 2 vigilantes nocturnos, desde las 21:00 h del viernes hasta las 09:00 h del sábado.

Sábado 7 de junio de 2025

Apertura oficial de la feria comercial.

Horario: De 10:00 h a 21:00 h.

Pantalla LED en funcionamiento.

Actuación musical confirmada:

Parranda El Callao, de 19:00 h a 20:30 h.

Atracciones infantiles activas en el exterior.

Seguridad: Vigilancia nocturna (21:00 – 09:00 h).

Domingo 8 de junio de 2025

Horario de feria: De 10:00 h a 15:00 h.

Pantalla LED en funcionamiento.

Desmontaje: A partir de las 15:00 h.

CAMPAÑA DE NAVIDAD “BUSCA LA ESTRELLA”.

La campaña navideña “En busca de la estrella” se ha consolidado como una de las acciones de dinamización comercial más reconocidas de la Asociación La Gavia, por su capacidad de generar movimiento en la zona comercial abierta durante todo el mes de diciembre, incentivando las compras en los negocios asociados.

Este año se mantendrá el exitoso formato de “rasca y gana”, mediante el cual cada cliente recibe un rasca por compras superiores a 20 € en los establecimientos participantes. Estos rascas contienen premios directos y la posibilidad de seguir buscando, convirtiéndose en una experiencia divertida tanto para adultos como para niños.

Cada rasca está diseñado a doble cara:

En el anverso se incluye el nombre de la campaña, las fechas del sorteo, los logotipos de la Asociación, la Zona Comercial Abierta y las entidades colaboradoras, junto con el espacio de premio o “sigue buscando”.

En el reverso, se detallan las bases legales del sorteo.

Para la edición de este año se imprimirán un total de 60.000 rascas, fabricados con un material especial que requiere maquinaria específica.

Además, se elaborará material gráfico para apoyar la visibilidad de la campaña, incluyendo:

1 lona de gran formato (3,50 m x 2,75 m), ubicada estratégicamente en la rotonda del Polígono Industrial de Cuchillete, para maximizar su impacto visual.

Cartelería para todos los negocios asociados.

2 plotters colocados en puntos clave de Gran Tarajal: uno en la mediana de la entrada/salida del pueblo y otro en la Plaza Tran Tran, cerca del puesto de turismo.

Este año, como novedad, se reforzará el plan de comunicación con una campaña digital en redes sociales, que acompañará la estrategia tradicional de difusión. Las acciones publicitarias contempladas incluyen:

Campañas publicitarias y promoción de la campaña en redes sociales (Facebook, Instagram) con diseños adaptados.

Cuñas diarias en radios locales: Dos FM (6 cuñas diarias, entrevistas y reportajes audiovisuales los días de feria en sus redes sociales), Radio Sur (5 cuñas), Onda Fuerteventura (5 cuñas diarias) y Radio Sintonía (2 cuñas diarias).

Inserción publicitaria en el periódico El Enfoque, tanto en su edición impresa (formato 98x250 mm) como en su versión digital (banner gratuito).

Cada comercio participante también colocará en su escaparate y mostrador los carteles oficiales de la campaña, manteniendo una imagen unificada en toda la zona comercial abierta.

Esta acción está dirigida principalmente a los clientes de los comercios asociados a La Gavia, aunque beneficia también de forma indirecta a otros establecimientos y a toda la comunidad del municipio, generando ambiente navideño, impulso económico y fortalecimiento del tejido comercial local.”

Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto 2025 en la partida presupuestaria **71160. 4300D. 4890325** con el objeto de la realización de acciones de dinamización comercial.

Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la Subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominada a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, cuyo importe asciende a un total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** para sufragar los gastos de la realización de acciones de dinamización comercial, durante el ejercicio 2025.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	Importe €
-------------	-----------

II FERIA DE OPORTUNIDADES DE INVIERNO GRAN TARAJO	4.712,10€
DISEÑADOR (carteles y banner periódico el Enfoque)	100,00
RADIO DOS FM (cuñas, entrevistas y redes sociales)	374,50
RADIO SUR FM (cuñas durante 30 días)	100,00
2 VIGILANTES NOCHES DEL VIERNES 07 Y SÁBADO 08	1.230,50
SERVICIO DE 31 CARPAS Y 32 MESAS (por tres días)	2.000,90
PUBLICIDAD REDES SOCIALES	200,00
SONIDO PARA EL EVENTO	278,20
LONAS	428,00
XVI FERIA DE OPORTUNIDADES DE VERANO GRAN TARAJO	16.100,97€
DISEÑO GRÁFICO (carteles, plotter, lona y "El Enfoque")	150,00
IMPRESIÓN (Carteles, plotter) e IMPRESIÓN (lonas)	692,29
PUBLICIDAD RADIOS	2.227,33
PUBLICIDAD PERIÓDICO EL ENFOQUE (edición impresa 98x250 mm)	321,00
ALQUILER 35 CARPAS + 30 MESAS (por 3 días)	2.193,50
CONTRATO VIGILANCIA NOCTURNA (2 vigilantes/3 noches)	1.979,47
CAMPAÑA PUBLICITARIA REDES SOCIALES	300,00
SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED (2 días)	4.483,30
ALQUILER BANDERINES	2.363,08
ACTUACIONES MUSICALES	1.391,00
CAMPAÑA DE NAVIDAD "BUSCA LA ESTRELLA"	4.186,93€
DISEÑO GRÁFICO (logotipos, imagen del evento, diseños varios)	150,00
IMPRESIÓN DE RASCAS (ambas caras) 60000 rascas	1.211,24
IMPRESIÓN DE 1 LONA (3,50m x 2,75m)	267,50
IMPRESIÓN (cartelería para repartir entre socios y 2 plotter de	424,79

90cmx2	
PUBLICIDAD EN RADIO (18 cuñas/día en total en 4 radios x 1 mes)	1.512,50
PUBLICIDAD EN EL ENFOQUE (edición impresa 98x250mm)	321,00
CAMPAÑA PUBLICITARIA EN REDES SOCIALES	299,90
TOTAL	25.000,00

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a financiar a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en concepto de subvención, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2025, la aplicación presupuestaria **71160. 4300D. 4890325 “ASOCI PEQUEÑA Y MEDIANA EMPR TUINEJE(LA GAVIA) ACC.DINA.CIAL”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220250005773** de fecha 19 de marzo de 2025, referencia núm. **22025003581**, por importe de **25.000,00€** disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para “Acciones de Dinamización Comercial” por un importe máximo de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” que asciende a una cantidad total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para el objeto del Convenio.

2.2. De la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”

2.2.1. La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” no aporta a la financiación de acciones de dinamización comercial cantidad económica, siendo financiado en su totalidad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.2.2. Es obligación de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”:

Ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por la Asociación pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

La entidad se compromete a cursar invitación a los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquiera de los actos (presentación, clausura,...) de las actividades subvencionadas por el Cabildo Insular.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las acciones programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2025, una partida presupuestaria **71160. 4300D. 4890325 ASOCI PEQUEÑA Y MEDIANA EMPR TUINEJE(LA GAVIA) ACC.DINA.CIAL**, con un importe de **25.000,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220250005773** de fecha 19 de marzo de 2025.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia para el objeto ya citado, con **25.000,00€**, que representa el **100%** del presupuesto presentado por la citada Asociación.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” del 100% de la subvención de 25.000,00€ de forma anticipada a la firma del convenio, siendo solicitado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje en la que indica que *“no dispone de recursos suficientes para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada”*, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en el plazo indicado en la estipulación quinta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, CIF, concepto, número de factura, fecha de emisión, fecha y forma de pago, impuesto soportado e importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, acreditar que la entidad beneficiaria dispone como mínimo de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren .

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que “los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos” de conformidad con el art. 18.4 LGS y el art. 31 del RLG. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá aportar:

Cuñas Publicitarias, mediante la presentación de Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, nº de cuñas emitidas y duración de las mismas, así como el enlace de la/s distintas cuña/s emitidas.

Publicaciones en prensa escrita, mediante la presentación de copia del ejemplar donde se aprecie de manera visible que se haya insertado la publicidad de la campaña en el que aparezca logotipo del Cabildo.

Prensa digital, mediante la presentación de Certificado de publicación e imagen visible de la publicidad insertada en el que aparezca logotipo del Cabildo, así como el enlace de dicha publicación.

TV, Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, núm. de emisiones, duración de la misma y video emitido.

Redes Sociales, mediante la presentación de un informe de alcance en el cual se indique el ámbito geográfico, perfil (a quién va dirigido, tramos de edad,...), inversión (€), periodo de tiempo y redes sociales en donde se va a realizar la publicidad en la que deberá aparecer el logotipo del Cabildo en lugar visible.

Página Web, mediante la presentación de la imagen visible de la publicidad insertada en la que aparezca el logotipo del Cabildo Insular en lugar visible.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **15 de febrero de 2026**.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (25.000.00€), la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el **15 de febrero de 2026**.

OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otra de la Asociación para de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia.

NOVENA. – Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia del inicio de oficio de expediente administrativo sancionador en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente (art.67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse la exigencia del reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la

subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de la subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” con CIF G-35947910, para la realización de *Acciones de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria **71160 4300D 4890325** denominada **ASOCI PEQUEÑA Y MEDIANA EMPR TUINEJE (LA GAVIA) ACC.DINA.CIAL**, en documento de retención de crédito n.º de operación **220250005773** y por importe de **25.000,00 €**.

Tercero: Notificar a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” la resolución que se dicte.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y Presupuesto, a la Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra Director/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.